

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A LA INFORMACIÓN REGISTRADA POR EL  
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y  
GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO – SIGEP II  
Octubre 15 a Diciembre 15 de 2022**

OCI-Inf-2022-109  
TRD 15.73 Seguimiento SIGEP



## TABLA DE CONTENIDO

1.	<b>OBJETIVO</b> .....	3
2.	<b>ALCANCE</b> .....	3
3.	<b>CLIENTES</b> .....	3
4.	<b>EQUIPO DE TRABAJO</b> .....	3
5.	<b>CRITERIO NORMATIVO</b> .....	4
6.	<b>METODOLOGÍA</b> .....	5
6.1	<b>MEDICIÓN DEL RIESGO</b> .....	5
6.2	<b>MEDICIÓN DEL CONTROL</b> .....	6
6.3	<b>MEDICIÓN DE LA GESTIÓN</b> .....	6
7.	<b>VALIDACION Y CONTINGENCIAS</b> .....	7
8.	<b>RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN</b> .....	7
8.1	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b> .....	8
8.2	<b>PLANTA DE PERSONAL Y DISTRIBUCIÓN</b> .....	9
8.2.1	<b>Planta de Personal</b> .....	10
8.2.1.1	<b>Distribución de Planta de Personal en SIGEP</b> .....	10
8.3	<b>HOJAS DE VIDA</b> .....	11
8.3.1	<b>Hojas de Vida funcionarios en planta</b> .....	13
8.3.2	<b>Hojas de vida de contratistas</b> .....	14
8.4	<b>DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS SIGEP</b> .....	16
9.	<b>ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN</b> .....	17
10.	<b>FIRMAS</b> .....	18

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



## **AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A LA INFORMACIÓN REGISTRADA POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO – SIGEP II**

### **1. OBJETIVO**

Realizar auditoría de seguimiento y verificación a la información publicada por el Ministerio de Minas y Energía en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP II, en cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1145 de 2004, 2842 de 2010, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1083 de 2015.

### **2. ALCANCE**

La auditoría de seguimiento se realizará a la siguiente información.

- Registro de publicación de Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- Registro de Planta de Personal y sus novedades de ingreso, retiro y encargo.
- Publicación de hojas de vida de funcionarios y contratistas de prestación de servicios profesionales.
- Verificación de funcionarios con novedad de ingreso y Contratistas, en directorio activo SIGEP II.
- Declaración de Bienes y Rentas y conflicto de intereses por parte de funcionarios y contratistas.

### **3. CLIENTES**

Los clientes de la auditoría son la Ministra de Minas y Energía, los Despachos del Ministro, la Secretaria General, la Subdirección de Talento Humano, Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo de Gestión Contractual y la ciudadanía en general<sup>1</sup>.

### **4. EQUIPO DE TRABAJO**

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez Jefe de la Oficina de Control Interno quien supervisó las Auditoría y Andru Cabrales Álvarez, Contratista Auditor Interno de la

---

<sup>1</sup> Toda vez, que el literal d) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, establece que se debe publicar de manera proactiva todos los informes de gestión, evaluación y auditorías del sujeto obligado.



Oficina de Control Interno, quién la ejecutó.

## 5. CRITERIO NORMATIVO

Las normas que se utilizarán como parámetros para realizar la auditoría son las siguientes:

- Ley 87 de 1993, artículo 2º, literales a), b), d) y f), artículo 12, literal g), Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.
- Ley 489 de 1998, art 115, Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.
- Ley 909 de 2004, Regulación del sistema de empleo público y establecimiento de los principios básicos que deben regular el ejercicio de la gerencia pública.
- Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1409 de 2008, Por el cual se reglamenta el artículo 18 de la Ley 909 de 2004.
- Decreto 2842 de 2010, Por el cual se dictan disposiciones relacionada con la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP y se deroga el Decreto 1145 de 2004.
- Decreto Ley 019 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 103 de 2015, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Decreto 484 del 24 de marzo de 2017 “Por el cual se modifican unos artículos del Título 16 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector Función Pública”.
- Decreto 648 de 2017, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 reglamentario único del sector de la Función Pública.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



- Decreto 338 de 2019, Por la cual se modifica el Decreto 1083 de 2015 único reglamentario del sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción.
- Circular Conjunta 100-006 de 2021 Presidencia de la República, restricción es en la nómina y en la contratación estatal con ocasión de las elecciones a la presidencia, vicepresidencia y congreso de la república.
- Programa Anual de Auditoría Interna de Gestión Independiente de la Oficina de Control Interno, vigencia 2022.

## 6. METODOLOGÍA

La Auditoría se realizará mediante revisión y comparación de la información registrada en el aplicativo, frente a las bases de datos de la Subdirección de Talento Humano y el Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera, en el periodo comprendido entre octubre 15 a diciembre 15 de 2022.

### 6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encuentre documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su materialización.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo, de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo.

Nivel de riesgo	
Bajo	
Mediano	
Alto	

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. No presenta Materialización de Riesgo respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. Presenta algún grado de Materialización de Riesgo respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de forma parcial. Presenta Materialización de Riesgo respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

## 6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su eficiencia.

El criterio aplicado para determinar la Eficiencia o Ineficiencia del control descrito de la variable evaluada correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control establecido contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control establecido no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

## 6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control procedió la Oficina de Control Interno a establecer la efectividad de la gestión.

El criterio aplicado para determinar la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



siguientes parámetros.

**Gestión Efectiva:** Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

**Gestión No Efectiva:** Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

## 7. VALIDACION Y CONTINGENCIAS

La información contenida en el presente documento surtirá el proceso de validación con las dependencias responsables del proceso: Grupo de Gestión Contractual y Subdirección de Talento Humano, mediante correo electrónico enviado a cada área y mesa de validación, permitiendo analizar los resultados del proceso evaluativo.

## 8. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN

La Oficina de Control Interno realizó la verificación y evaluación a la implementación y gestión del SIGEP II con el personal designado por la Subdirección de Talento Humano y el Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Con el fin de realizar una mejor implementación al sistema de gestión del empleo público en Colombia, el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Circular Externa No. 100-021 del 10 de diciembre de 2021 da a conocer a todas las entidades y organizaciones del Orden Nacional la implementación del nuevo sistema de gestión del empleo público SIGEP II.

La OCI acorde a la información suministrada por la Subdirección de Talento Humano y el Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de Minas y Energía conforme a algunas novedades que presenta el Sigep II al momento de realizar accesos y consultas a reportes que genera la herramienta, así mismo la consulta de la información registrada de funcionarios y contratistas, procede a verificar y constata eventualidades presentadas, en consonancia a lo evidenciado se

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



procede a analizar los resultados de la verificación y se muestran a continuación.

## 8.1 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Criterio Normativo. Conforme el literal b) del Artículo 6 del Decreto 2842 de 2010, el Subsistema de Recursos Humanos contiene la información sobre los servidores públicos y contratistas que prestan servicios personales a las instituciones, desde su vinculación, permanencia y retiro, independiente de la fuente de financiación: presupuesto de inversión, de funcionamiento o aportes en virtud de los convenios suscritos con organismos internacionales. (Artículo 2.2.17.6 del Decreto 1083 de 2015).

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 2842 de 2010, al Ministerio de Minas y Energía le asiste la responsabilidad de incorporar en el SIGEP, información sobre el recurso humano a su servicio, de manera oportuna y que ésta sea veraz y confiable. (Artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015).

Riesgo identificado por la OCI<sup>2</sup>: Que no se registren en el SIGEP los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión suscritos por el MME.

Control Identificado por la OCI<sup>3</sup>: Verificar la aplicación de la normatividad vigente.

Verificación: La Oficina de Control Interno conjuntamente con el responsable de administrar el Sistema de Información de Gestión de Empleo Público - SIGEP en la Subdirección Administrativa y Financiera – Grupo de Gestión Contractual, procedió a revisar la base datos suministrada<sup>4</sup> donde se evidencia la relación de 25 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscritos en el periodo objeto de auditoría.

El registro de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el SIGEP II no fue posible verificarlo mediante plataforma SIGEP II, en relación a inconvenientes

<sup>2</sup> En el mapa no se encuentra definido riesgo relacionado con el tema por tanto la OCI procedió a establecerlo, con miras a su análisis y valoración.

<sup>3</sup> Con base en los riesgos identificados por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación de los riesgos planteados, con la finalidad de analizarlo y determinar su efectividad.

<sup>4</sup> Mediante correo electrónico enviado por el GGC a fecha 16/12/2022





presentados en la herramienta al momento de generar los reportes de consulta y cuyas novedades fueron presentadas por el funcionario administrador del SIGEP en el MME al Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, evidenciando a OCI el inconveniente presentado, motivo por el cual se procede a dejar la verificación del presente reporte para el posterior proceso de auditoría a realizarse a comienzos de la vigencia 2023.

Observación: La información correspondiente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, suscritos entre octubre 15 a diciembre 15 de 2022 no fue posible verificarla por inconvenientes presentados con la plataforma SIGEP II, se evidencia que se encuentran registrados los inconvenientes ante el DAFP por parte del administrador del SIGEP en el MME y se procede a dejar la verificación del presente aspecto para el siguiente proceso de auditoría al SIGEP a realizarse a comienzos de la vigencia 2023.

Lo anterior indica, que el riesgo: “*Que no se registren en el SIGEP los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión suscritos por el MME.*”, no se materializó para el registro de la información de los contratos de prestación de servicios suscritos y registrados entre octubre 15 a diciembre 15 de 2022, en el aplicativo SIGEP en base al inconveniente presentado con la herramienta, ubicando el riesgo en un nivel **Bajo** permitiendo determinar que el control fue **Eficiente**.

Se establece que la gestión de verificar en el SIGEP la información registrada y actualizada de los contratos de prestación de servicios suscritos por el MME suscritos a entre octubre 15 a diciembre 15 de 2022, fue **Efectiva**.

## 8.2 PLANTA DE PERSONAL Y DISTRIBUCIÓN

Criterio Normativo. Conforme el literal b) del Artículo 6 del Decreto 2842 de 2010, el Subsistema de Recursos Humanos contiene la información sobre los servidores públicos y contratistas que prestan servicios personales a las instituciones, desde su vinculación, permanencia y retiro, independiente de la fuente de financiación: presupuesto de inversión, de funcionamiento o aportes en virtud de los convenios suscritos con organismos internacionales. (Artículo 2.2.17.6 del Decreto 1083 de 2015).

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 2842 de 2010, al Ministerio de Minas y Energía le asiste la responsabilidad de incorporar en el SIGEP, información sobre el recurso humano a su servicio, de manera oportuna y que ésta sea veraz y confiable. (Artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015).

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Riesgo identificado por la OCI<sup>5</sup>: Que no se realice seguimiento a los empleos de la planta de personal aprobada.

Control Identificado por la OCI<sup>6</sup>: Verificar la aplicación de la normatividad vigente.

### 8.2.1 Planta de Personal

Verificación: De acuerdo a la información remitida por la Subdirección de Talento Humano a la OCI<sup>7</sup>, el total de empleos que conforman la Planta de personal del Ministerio de Minas y Energía es la siguiente:

<b>INFORMACIÓN PLANTA DE PERSONAL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA A 15 DE DICIEMBRE DE 2022</b>	
Empleos provistos	274
Empeos vacantes	47
Total de empleos	321

Fuente: Base datos Planta de Personal-Sub -Talento Humano

Queda evidenciado el avance en el cumplimiento en la distribución de empleos para la planta de personal de la entidad.

#### 8.2.1.1 Distribución de Planta de Personal en SIGEP

Verificación: La Oficina de Control Interno verificando la Información relacionada con la distribución por denominación de los cargos que conforman la Planta de Personal del Ministerio de Minas y Energía a diciembre 15 de 2022, evidencia la siguiente distribución:

<b>DISTRIBUCIÓN PLANTA DE PERSONAL</b>		
<b>Tipo de Vinculación</b>	<b>Provisto</b>	<b>Cantidad</b>
Encargo	Si	68

<sup>5</sup> En el mapa no se encuentra definido riesgo relacionado con el tema por tanto la OCI procedió a establecerlo, con miras a su análisis y valoración.

<sup>6</sup> Con base en los riesgos identificados por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación de los riesgos planteados, con la finalidad de analizarlo y determinar su efectividad.

<sup>7</sup> Mediante correo electrónico enviado por la STH a fecha 16/12/2022



LNR	Si	58
LNR Regalías	Si	14
Propiedad	Si	10
Provisionalidad	Si	124
Vacante Definitiva	No	26
Vacante LNR	No	7
Vacante LNR Regalías	No	2
Vacante Temporal	No	12
<b>Total</b>		<b>321</b>

Fuente: Base datos Planta de Personal-Sub -Talento Humano

La OCI logra identificar la clasificación de la Información relacionada con la distribución por denominación de los cargos que conforman la Planta de Personal a diciembre 15 de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por tipo de vinculación y número de cargos provistos.

Observación: la Información relacionada con la distribución por denominación de los cargos que conforman la Planta de Personal a diciembre 15 de 2022 del Ministerio de Minas y Energía se encuentra registrada en su totalidad y distribuida acorde a la cantidad de cargos con los que cuenta la entidad.

Lo anterior indica, que el riesgo: “*Que no se registren en el SIGEP los empleos de la planta de personal aprobada*”, entre octubre 15 a diciembre 15 de 2022, en el aplicativo SIGEP II, ubicando el riesgo en un nivel **Bajo** permitiendo determinar que el control fue **Eficiente**.

Se establece que la gestión de registrar en el SIGEP la información registrada y actualizada de la Planta de personal y su distribución en el MME entre octubre 15 a diciembre 15 de 2022, fue **Efectiva**.

### 8.3 HOJAS DE VIDA

Criterio Normativo: En observancia del Artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012, quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Subdirección de Talento Humano y el Grupo de Contratación.

Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, *Certificación de la experiencia*, establece “(...) Las certificaciones o declaraciones de experiencia

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



deberán contener como mínimo, la siguiente información: 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa. 2. Tiempo de servicio. 3. Relación de funciones desempeñadas (...)"

Artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015, *Formato de hoja de vida*. El formato único de hoja de vida es el instrumento para la obtención estandarizada de datos sobre el personal que presta sus servicios a las entidades y a los organismos del sector público, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública. Están obligados a diligenciar el formato único de hoja de vida, con excepción de quienes ostenten la calidad de miembros de las Corporaciones Públicas: 1. Los empleados públicos que ocupen cargos de elección popular y que no pertenezcan a Corporaciones Públicas, de período fijo, de carrera y de libre nombramiento y remoción, previamente a la posesión. 2. Los trabajadores oficiales. 3. Los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato. (Decreto 2842 de 2010, art. 10)

Decreto 2106 del 2019, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública" donde se modifican algunos artículos descritos a continuación:

- Artículo 155, Reportes al Sistema de Información y Gestión del empleo Público - SIGEP. El artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012 quedará así:
- Artículo 227. Reportes al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP. Quien sea nombrado en un cargo o empleo público deberá, al momento de su posesión, registrar su hoja de vida, su declaración de bienes y rentas y los soportes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces. Al retiro del servicio la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas y los soportes deberán desvincularse del empleo en el SIGEP, sin perjuicio del deber de conservar las hojas de vida por la respectiva entidad, acorde con las normas vigentes.

Quien vaya a vincularse a las entidades del Estado y su hoja de vida se encuentre registrada en el citado Sistema, únicamente deberá actualizar los datos de la hoja de vida o de la declaración de bienes y rentas.

Las personas que vayan a suscribir un contrato de prestación

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



de servicios con el Estado deberán diligenciar el formato de hoja de vida establecido por el Departamento Administrativos de la Función Pública a través del SECOP.

### 8.3.1 Hojas de Vida funcionarios en planta

Riesgo identificado por la OCI<sup>8</sup>: [1] Que los funcionarios de planta del MME, no registren y actualicen en el SIGEP sus hojas de vida. [2] Que la Subdirección de Talento Humano, no realice seguimiento en el SIGEP a la información registrada y actualizada por cada servidor público del MME.

Control Identificado por la OCI<sup>9</sup>: Verificar la aplicación de la normatividad vigente.

Verificación: La OCI conforme a la información suministrada por la funcionaria responsable del SIGEP en la Subdirección de Talento Humano<sup>10</sup>, procedió a verificar la información correspondiente a las hojas de vida, frente al total de novedades del periodo comprendido entre octubre 15 a diciembre 15 de 2022, donde se causaron 33 novedades de personal de las cuales 18 se registran como: 15 ingresos, y 3 Cambios de empleo, los 15 restantes hacen referencia a retiros.

El registro de la información relacionada con los soportes de hoja de vida de funcionarios de la entidad no fue posible verificarlo mediante plataforma SIGEP II, en relación a inconvenientes presentados en la herramienta al momento de generar los reportes de consulta y cuyas novedades fueron presentadas por el funcionario administrador del SIGEP en el MME al Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, evidenciando a OCI el inconveniente presentado, motivo por el cual se procede a dejar la verificación del presente ítem para el posterior proceso de auditoría a realizarse a comienzos de la vigencia 2023.

#### Observación:

De acuerdo a lo verificado por la OCI, se evidencia que durante el periodo comprendido entre octubre 15 y diciembre 15 de 2022 se causaron 33 novedades de personal de las cuales 18 se registran como: 15 ingresos, y 3 Cambios de empleo, los 15 restantes hacen

<sup>8</sup> En el mapa no se encuentra definido riesgo relacionado con el tema por tanto la OCI procedió a establecerlo, con miras a su análisis y valoración

<sup>9</sup> Con base en los riesgos identificados por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación de los riesgos

planteados, con la finalidad de analizarlo y determinar su efectividad

<sup>10</sup> Mediante correo electrónico a fecha diciembre 16 de 2022



referencia a retiros.; El registro de la información relacionada con los soportes de hoja de vida de funcionarios de la entidad no fue posible verificarlo mediante plataforma Sigep II, en relación a inconvenientes presentados en la herramienta al momento de generar los reportes de consulta, su verificación se realizará en el siguiente proceso de auditoría a realizarse a comienzos de la vigencia 2023.

Lo anterior indica, que el riesgo: [1] *Que los funcionarios de planta del MME, no registren y actualicen en el SIGEP sus hojas de vida.* [2] *Que la Subdirección de Talento Humano, no realice seguimiento en el SIGEP a la información registrada y actualizada por cada servidor público del MME,* en el periodo objeto de auditoría, No se ha materializado lo que permite ubicar el riesgo en un nivel **Bajo**, permitiendo determinar que el control fue 100% **Eficiente**.

Se establece que la gestión del responsable de verificar en el SIGEP la información registrada y actualizada de las hojas de vida de los funcionarios, fue 100% **Efectiva**.

### 8.3.2 Hojas de vida de contratistas

Riesgo identificado por la OCI<sup>11</sup>: [1] *Que contratistas del MME, no registren y actualicen en el SIGEP sus hojas de vida.* [2] *Que la Coordinación de Contratos, no realice seguimiento en el SIGEP a la información registrada y actualizada por cada servidor público o contratista del MME.*

Control Identificado por la OCI<sup>12</sup>: *Verificar la aplicación de la normatividad vigente.*

Verificación: El Grupo de Gestión Contractual remitió a OCI la información de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión suscritos en el periodo objeto de auditoría, posteriormente se procede a informar junto con las evidencias descritas que el registro de las hojas de vida de contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que suscribieron contratos en el periodo comprendido entre octubre 15 y diciembre 15 de 2022, presenta inconvenientes en base a errores de acceso y consulta que genera la herramienta SIGEP II al momento de solicitar los reportes y la información requerida para el presente aspecto.

<sup>11</sup> En el mapa no se encuentra definido riesgo relacionado con el tema por tanto la OCI procedió a establecerlo, con miras a su análisis y valoración

<sup>12</sup> Con base en los riesgos identificados por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación de los riesgos planteados,





Es importante anunciar que el registro de la información se ha realizado por parte del equipo contratista y con el apoyo y la validación del administrador de la herramienta tecnológica del SIGEP II del GGC del Ministerio de Minas y Energía, no obstante, posterior a algunas ventanas de mantenimiento aplicadas al SIGEP II por parte del DAFP, aún se logran identificar algún tipo de novedades al momento de realizar la consulta, eventos que han sido reportados a al Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP y que se encuentran en proceso de solución.

Es importante aclarar que en base a los impases presentados por la herramienta, se procede a postergar la verificación del presente ítem, para el siguiente proceso de auditoría al SIGEP que se realizará a comienzos de la vigencia 2023, acorde a la estructuración del Programa Anual de Auditoría Interna Independiente de la OCI.

### Observación:

De acuerdo a la información correspondiente a las hojas de vida de los Contratistas, se evidencia que el registro de la información se ha realizado por parte del equipo contratista con el apoyo y la validación del administrador de la herramienta tecnológica del Sigep II del GGC del Ministerio de Minas y Energía, no obstante, posterior a algunas ventanas de mantenimiento aplicadas al Sigep II por parte del DAFP, aún se logran identificar algún tipo de novedades al momento de realizar la consulta, eventos que han sido reportados al Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP. En base al inconveniente presentado, se procederá a verificar la información contenida en el presente aspecto en el siguiente proceso de auditoría que se adelantará a comienzos de la vigencia 2023 por parte de OCI.

Lo anterior indica, que el riesgo: [1] *Que los contratistas del MME, no registren y actualicen en el SIGEP sus hojas de vida* [2] *Que la Coordinación de Contratos, no realice seguimiento en el SIGEP a la información registrada y actualizada por cada contratista del MME.*, entre octubre 15 a diciembre 15 de 2022, No se ha materializado lo que permite ubicar el riesgo en un nivel **Bajo** permitiendo determinar que el control fue 100% **Eficiente**.

Se establece que la gestión del responsable de verificar en el SIGEP la información registrada y actualizada de las hojas de vida de los

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



contratistas, a diciembre 15 de 2022 fue 100% **Efectiva**.

#### 8.4 DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS SIGEP

Criterio Normativo: El Decreto 103 de 2015, establece: Artículo 5°. *Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas. Para efectos del cumplimiento de lo establecido en los literales c) y e) y en el párrafo 2° del artículo 9° de la Ley 1712 de 2014, los sujetos obligados, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 5° de la citada Ley, deben publicar de forma proactiva un Directorio de sus servidores públicos, empleados, y personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, que contenga por lo menos la siguiente información:*

*(1) Nombres y apellidos completos. (2) País, Departamento y Ciudad de nacimiento. (3) Formación académica. (4) Experiencia laboral y profesional. (5) Empleo, cargo o actividad que desempeña. (6) Dependencia en la que presta sus servicios en la entidad o institución. (7) Dirección de correo electrónico institucional. (8) Teléfono Institucional. (9) Escala salarial según las categorías para servidores públicos y/o empleados del sector privado. (10) Objeto, valor total de los honorarios, fecha de inicio y de terminación, cuando se trate contratos de prestación de servicios.*  
**Parágrafo 1°.** *Para las entidades u organismos públicos, el requisito se entenderá cumplido con publicación de la información que contiene el directorio en el Sistema de Gestión del Empleo Público (SIGEP), de que trata el artículo 18 de la Ley 909 de 2004 y las normas que la reglamentan.*

Riesgo identificado por la OCI<sup>13</sup>: [1] Que los servidores públicos o contratistas del MME, no se encuentren registrados en el Directorio SIGEP II.

Control Identificado por la OCI<sup>14</sup>: Verificar la aplicación de la normatividad vigente.

#### Directorio funcionarios de planta y contratistas

Verificación: La Oficina de Control Interno, evidenció en el link Directorio Servidores públicos, empleados y contratistas del SIGEP

<sup>13</sup> En el mapa no se encuentra definido riesgo relacionado con el tema por tanto la OCI procedió a establecerlo, con miras a su análisis y valoración.

<sup>14</sup> Con base en los riesgos identificados por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación de los riesgos planteados, con la finalidad de analizarlo y determinar su efectividad





II<sup>15</sup>, que el registro de los titulares de las novedades de ingreso, cambio de empleo y encargo de personal de planta así como el equipo contratista vinculado a la entidad en el periodo comprendido entre octubre 15 a diciembre 15 de 2022 se encuentra registrado en el directorio activo del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP II.

Observación: La Oficina de Control Interno, evidenció en el link Directorio Servidores públicos, empleados y contratistas del SIGEP II , que el registro de los titulares de las novedades de ingreso, cambio de empleo y encargo de personal de planta así como el equipo contratista vinculado a la entidad en el periodo comprendido entre octubre 15 a diciembre 15 de 2022 se encuentra registrado en el directorio activo del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP II.

Lo anterior indica, que el riesgo: “Que los servidores públicos o contratistas del MME, no se encuentren registrados en el Directorio SIGEP” en las novedades causadas en el periodo objeto de auditoria, no se ha materializado lo que permite ubicar el riesgo en un nivel bajo permitiendo determinar que el control fue **Eficiente**.

Se establece que la gestión del responsable de registrar en el Directorio SIGEP la información registrada y actualizada de los servidores públicos o contratistas del MME, en el Directorio SIGEP, fue **Efectiva**.

### 9. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN

La Oficina de Control Interno, con base en la auditoria de seguimiento realizada determinó la *Eficiencia* del Control para el cumplimiento de la variable analizada, la valoración del *riesgo* inherente y la *Efectividad* de la gestión realizada, con los siguientes resultados:

VARIABLES ANALIZADAS Y VERIFICADAS		CONTROL	VALORACIÓN MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO	GESTIÓN
8.1	Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	EFICIENTE	BAJO	EFFECTIVA

<sup>15</sup> Consultado el 20 de octubre de 2022 en link <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/directorio>





8.2	Seguimiento a la Planta de Personal y sus novedades	EFICIENTE	BAJO	EFFECTIVA
8.3.1	Publicación hojas de vida funcionarios de la planta de personal.	EFICIENTE	BAJO	EFFECTIVA
8.3.2	Publicación hojas de vida de contratistas.	EFICIENTE	BAJO	EFFECTIVA
8.4	Verificación de funcionarios con novedad de ingreso y Contratistas en directorio activo SIGEP	EFICIENTE	BAJO	EFFECTIVA

## 10. FIRMAS

**INGRID CECILIA ESPINOSA SANCHEZ**  
Jefe Oficina de Control Interno

**ANDRU CABRALES ÁLVAREZ**  
Contratista Oficina de Control Interno

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.